



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

San Bernardo del Viento, veintiocho (28) de febrero de dos mil  
veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DEMANDADOS: ISMENA PATRICIA ARGEL PADILLA  
Y MARIA VICTORIA PADILLA MERCADO

RADICADO N°: 2017-00164-00

### **ASUNTO A RESOLVER**

En escrito que antecede, la parte demandante solicitó el decreto de embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes y de ahorros tengan los demandados, en el banco FINANDINA S.A de Barranquilla.

### **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Estudiada la aludida solicitud de cautelas, el despacho la estima procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 593 en armonía con el artículo 599 del C.G.P por lo cual, se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto se...

### **RESUELVE**

Decretar el embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes y de ahorro tengan los demandados Ismena Patricia Argel Padilla, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.003.343.974 y María Victoria Padilla Mercado, identificada con C.C. No. 1.070.807.307, en el banco Finandina S.A de Barranquilla.

En relación con las cuentas de ahorro sólo se podrá embargar y retener el excedente del tope señalado en el 4º del artículo 126 del Decreto 663 de 1993. Oficiese en este sentido al gerente del banco Finandina S.A de Barranquilla.

Limítese esta medida a la suma de once millones novecientos setenta y cuatro mil novecientos cuatro pesos (\$11.974.904) M/L.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

Juan Carlos Corredor Vasquez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01b433a7e6ac1b9eb8382a101d0d72b1dc8f03ac9a2d5db3bd92dbacdec437d7**

Documento generado en 28/02/2023 08:39:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**